

HEYMERICO DE CAMPO, DOS VECES LULISTA

JULIÁN BARENSTEIN

(UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - CONICET)

aneleutheroi@yahoo.com.ar

Resumen

En este artículo nos proponemos indagar acerca del lulismo de Heymerico de Campo. Aunque el maestro flamenco ha sido considerado un lulista en sentido amplio desde hace mucho tiempo, intentamos averiguar las razones de esta clasificación y, más específicamente, el alcance del lulismo de Heymerico. En cumplimiento de este objetivo, teniendo en mente los principios del *Ars magna* de Ramon Llull, nos centraremos en cuatro de sus trabajos, en los cuales la influencia luliana parece ser más evidente: *Tractatus de sigillo aeternitatis omnium scientiarum et artium exemplari*, *Disputatio de potestate ecclesiastica in council Basileensi collata*, *Colliget principiorum iuris naturalis divini et humani philosophice doctrinalium* y *Centheologicon*.

PALABRAS CLAVE: Arte luliana – albertismo – lulismo heymericense

Summary

In this paper we propose to inquire about the lullism of Heymericus de Campo. Although the Flemish *magister* has been considered a lullist, in wide sense, for a long time, here we intend to find out the reasons for this classification and in particular the scope of Heymericus's lullism. In fulfillment of this goal, having in mind the principles of Ramon Llull's *Ars magna*, we will focus on four of his works in which the lullian influence seems to be more evident: *Tractatus de sigillo aeternitatis omnium scientiarum et artium exemplari*, *Disputatio de potestate ecclesiastica in council Basileensi collata*, *Colliget principiorum iuris naturalis divini et humani philosophice doctrinalium* and *Centheologicon*.

KEYWORDS: Lullian Art – Albertism – heymerican lullism

Sommaire

Dans cet article nous souhaitons rechercher le côté lulliste d'Heymericus de Campo. Bien que le maître flamand ait été considéré, depuis longtemps, un lulliste au sens général, nous essayerons de trouver les raisons de cette conception et, tout particulièrement, la portée du lulisme d'Heymericus de Campo. Afin d'atteindre cet objectif et en respectant les principes de l'*Ars mag-*

na de Raymond Lulle, nous étudierons quatre de ses travaux qui montrent le mieux l'influence de Raymond Lulle: *Tractatus de sigillo aeternitatis omnium scientiarum et artium exemplari*, *Disputatio de potestate ecclesiastica in concilio Basileensi collata*, *Colliget principiorum iuris naturalis divini et humani philosophice doctrinalium* y *Centheologicon*.

MOTS-CLÉ : Art lullien – albertisme – lullisme heymericense

Introducción

En este trabajo nos proponemos indagar acerca del lulismo de Heymerico de Campo. Si bien el maestro flamenco ha sido considerado un lulista en sentido amplio desde hace mucho tiempo, aquí pretendemos dar cuenta del motivo de esta clasificación y, más específicamente, de cuáles son los alcances del lulismo heymericense. No podemos averiguar esto sino sacando a la luz las influencias lulianas detrás de algunas de sus obras. Así pues, el presente artículo está estructurado en seis partes. En la primera damos cuenta de la versatilidad del término “lulista” y de cómo éste se ha aplicado a Heymerico hasta ahora. En la segunda, atendiendo a que pretendemos poner en evidencia el influjo de la filosofía luliana en las obras del autor flamenco, exponemos a modo de resumen los principios del sistema de Llull, el *Ars magna*. Asumimos, pues, como marco de referencia, que el maestro flamenco conoció el Arte luliano en su versión ternaria¹ tal como Llull lo plasmó en el *Ars generalis ultima* (1308) y su resumen, el *Ars brevis* (1308). En las tercera, cuarta, quinta y sexta partes del trabajo abordamos de manera individual cuatro obras de Heymerico: *Tractatus de sigillo aeternitatis omnium scientiarum et artium exemplari* (*De sigillo*), *Disputatio de potestate ecclesiastica in concilio Basileensi collata* (*Disputatio*), *Colliget principiorum iuris naturalis divini et humani philosophice doctrinalium* (*Colliget*) y *Centheologicon*. En estas cuatro últimas secciones nos limitamos a una mínima descripción de los textos para desentrañar los conceptos lulianos en ellos contenidos, discutiendo, al mismo tiempo, las opiniones de diversos investigadores.

Heymerico de Campo, lulista

En la introducción a su *Diccionari D'Escriptors Lul·listes*, Sebastià Trias Mercant (1933-2008) señala que la historia del lulismo está dividida entre

¹ Llull reescribe el *Ars magna* en diferentes obras, la versión ternaria es la última versión del Arte, en la que todos sus principios básicos están dispuestos en número de nueve. Cf. Anthony BONNER, *The Art and Logic of Ramon Llull, A user's guide*, Brill, Leiden-Boston, 2007 pp. 10-34.

dos grupos de personajes: uno constituido por los seguidores, admiradores y defensores de Llull y otro por los traductores de sus obras, biógrafos, apologistas e intérpretes de las doctrinas lulianas. Al mismo tiempo, en este segundo grupo los lulistas están clasificados de acuerdo con tres modelos: el bibliográfico, el doxográfico y el histórico. Así las cosas, son considerados escritores lulistas (1) aquellos que han dedicado su investigación a estudiar la biografía y obra de Llull, como Anthony Bonner (1928-), Lola Badia (1951-), Jordi Gayà (1948-) y Fernando Domínguez Reboiras (1943-); (2) aquellos medievalistas que, aprovechando alguna relación con sus estudios, han escrito tangencialmente sobre el *doctor illuminatus* y su obra, como el arabista Miguel Asín Palacios (1871-1944) y Fernand van Steenberghe (1904-1993) y (3) aquellos que, habiendo leído las obras del filósofo mallorquín, han asimilado su pensamiento en su propia filosofía, como Nicolás de Cusa (1401-1464), Giovanni Pico della Mirandola (1463-1494) y Giordano Bruno (1548-1600).

Si bien el espectro del trabajo de Trias Mercant es bastante amplio², lo que nos interesa aquí es que Heymerico de Campo tiene una entrada en el *Diccionari*, bajo su nombre sin latinizar: “Emmerich van den Velde”. Con un mínimo conocimiento de su obra podríamos dar por sentado que la presencia del maestro flamenco en esta verdadera enciclopedia de lulistas está relacionada no a supuestos trabajos sobre Llull y su Arte sino a la asimilación de la filosofía luliana, o al menos de algunos elementos de la doctrina de Llull, en la suya propia. Los tortuosos caminos por los que se diseminaron las ideas del filósofo catalán y sus obras que llegaron a manos de Heymerico merecen un serio estudio que no podemos ni siquiera comenzar aquí³. Basta decir que

² Cf. Sebastià TRIAS MERCANT, *Diccionari D'Escriptors Lul·listes*, Palma UIB, 2009, pp. 15-19.

³ A excepción de toda una serie de artículos dedicados a la relación entre las doctrinas lulianas y las de pensadores como el propio Heymerico, Nicolás de Cusa, Giovanni Pico y algún otro menos conocido, hay sólo dos trabajos de largo aliento que dan cuenta de manera original de las idas y venidas de las obras y doctrinas lulianas durante la segunda mitad del s. XIV y la primera del XV. Nos referimos a los insoslayables trabajos de los hermanos Tomás y Joaquín CARRERAS Y ARTAU y Jocelyn HILLGART, *Historia de la filosofía española: filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*, Madrid, Adelcoa, 1939-43, 2 vols. y *Ramon Llull and Lullism in Fourteenth century France*, Oxford Clarendon Press, 1971, respectivamente. Hay otras obras de conjunto más actuales sobre Llull y el pensamiento luliano, pero en cuanto a la cuestión de su influencia general en los siglos XIV y XV, las dos mencionadas aun no han sido superadas. Por lo demás, entre la legión de artículos que ha salido a la luz últimamente, merecen nuestra especial atención los de Rafael RAMIS BARCELÓ, “La recepción del lulismo jurídico en los siglos XV y XVI”, *REHJ*, XXXIV (2012), 431-456; “Fernando de Córdoba y el lulismo del siglo XV”, *Medievalia*, 34 (2015), 127-144 y “La filosofía luliana en la Universidad durante los siglos XV y XVI” *Anuario Filosófico*, 49/1 (2016), 177-196, entre otros. En lo que hace a la relación puntual entre Llull y Heymerico, tampoco se han superado aun los trabajos de Eusebi COLOMER, a saber, dos artículos “Doctrinas lulianas en Emerich van den Velde. Una nueva aportación a la historia del lulismo” *Estudios Lulianos* III, (1959), 115-136 y “Heimeric van den Velde entre Ramón Llull y Nicolás de Cusa”, *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 21 (1963), 216-232, publicados nuevamente en en una compilación de artículos de COLOMER: *De la Edad al Renacimiento*, Barcelona Herder, 1975, reimp. 2012.

nuestro autor es uno de los más conspicuos representantes del lulismo del s. XV y el único representante de la corriente de “lulismo escolástico albertista”, para utilizar la clasificación de Rafael Ramis⁴. Más allá de estos detalles, los textos que, de acuerdo con el autor del *Diccionari*, son relevantes para catalogar a Heymerico de lulista son *De sigillo*, *Disputatio*, *Colliget* y *Centheologicon*. Son éstos, por consiguiente, los textos en los que nos detendremos a fin de determinar, precisamente, el alcance y las características del lulismo de Heymerico, pues, *Trias Mercant* repite sin ningún tipo de evaluación las clásicas opiniones de Eusebi Colomer, es decir, hace de él un intelectual que asimila la doctrina de Llull a su filosofía, sin más⁵.

Antes de entrar en materia, debemos tener en cuenta que a Heymerico se le atribuyen cerca de cincuenta obras, y si bien unas cuantas de éstas pueden ser consideradas como formando parte de una serie de polémicas y nacidas al calor de diversas controversias, los textos en los que nos detendremos son, sin duda, algunos de los más originales, los cuales, aunque han iniciado un lento camino de edición, aun no han sido estudiados en profundidad. Por lo demás, *De sigillo*, *Disputatio* y *Colliget* son obras redactadas entre 1232 y 1235⁶, durante el concilio de Basilea, mientras que el *Centheologicon* pasa por ser una obra tardía (*circa* 1454), fruto de un clima muy distinto.

El *Ars magna*

Dado que nos proponemos demostrar la influencia de la filosofía luliana en Heymerico, se hace necesaria una breve presentación de los componentes más importantes del *Ars magna*.

En el *Ars generalis ultima*, Lull comienza con la exposición del *alphabetum*. Se trata de un diccionario del Arte, en el que a cada una de las nueve letras del alfabeto latino entre la B y la K se le asocian seis significados, es decir, cada letra significa una Dignidad divina, un principio relativo, un *subiectum*, una *regula*, una virtud y un vicio; no abordaremos aquí estos últimos dos elementos por no haberlos encontrado en las obras de Heymerico.

Las Dignidades divinas o “principios absolutos” designan todas aquellas cualidades que se pueden predicar directamente de Dios, pero que en Él son indistintas: *Bonitas*, *Magnitudo*, *Aeternitas vel Duratio*, *Potestas*, *Sapientia*,

⁴ Cf. RAMIS BARCELÓ, *op. cit.*, p. 129.

⁵ Cf. TRIAS MERCANT, *op. cit.* (art. “Emmerich van den Velde”), pp. 144-145. También cf. COLOMER, *op. cit.*, cap. IV “Doctrinas lulianas en Heimeric van den Velde”, pp. 78-92. Se ha de poner especial énfasis en el hecho de que las opiniones de Colomer vertidas en el capítulo IV del libro citado fueron publicadas por primera vez en el artículo de 1959. Ver nota n 3.

⁶ El Concilio de Basilea tuvo lugar, por supuesto, entre los años 1431 y 1449. Heymerico solo estuvo y participó entre 1432 y 1435, puntualmente estuvo en Basilea hasta el 17 de febrero de 1435; lo esperaba un cargo de profesor en la nueva Universidad de Lovaina, donde llegaría a ocupar varios puestos administrativos, entre ellos el de rector, que conservó hasta 1453.

Voluntas, Virtus, Veritas y Gloria. La relación entre los principios absolutos y el mundo creado está gobernada por los “principios relativos” o “relata”, los cuales resumen, según Llull, todas las relaciones posibles: *differentia, concordantia, contrarietas, principium, medium, finis, maioritas, aequalitas y minoritas*. Los *subiecta* representan en forma resumida todo lo que existe, es decir, Dios y la *scala creaturarum: Deus, angelus, caelum, homo, imaginativa, sensitiva, vegetativa, elementativa e instrumentativa*. De este modo, todo lo que existe es *bonus, magnus*, etc. de acuerdo con su lugar en la *scala creaturarum* y es *differeus, concordans*, etc. en referencia a otros entes. Las *regulae*, por último, son diez preguntas generales que se pueden formular respecto de cualquier cosa que se quiera saber: *utrum, quid, de quo, quare, quantum, quale, quando, ubi, y quomodo et cum quo*; estas últimas dos preguntas están significadas por la letra K, como K1 y K2⁷. Cada *regula*, a su vez, tiene diferentes “*species*”, en donde cada *species* es una de las diversas preguntas que se puede formular con el mismo pronombre.

De gran relevancia para la filosofía de Heymerico es también la teoría luliana de los *correlativa*. A diferencia de lo que ocurría en la filosofía escolástica, de acuerdo con Llull los *correlativa* no son solo términos, sino que constituyen la esencia de todo lo que existe. Son tres y, en el léxico del Arte, los *correlativa* se expresan gramaticalmente por medio de los sufijos *-tivus, -ibile* y el infinitivo respectivamente, p.e., los correlativos de *Bonitas* son *bonificativus, bonificabile y bonificare* y lo mismo se sigue de todo lo que existe, Dios incluido. El carácter procesual de los correlativos da cuenta de que en el universo luliano todo lo que existe actúa⁸.

Un último componente relevante del Arte luliano son las *centum formae*. Se trata de un glosario de términos filosóficos, cuyo conocimiento es imprescindible para el *artista*⁹.

Una vez conocidas las Dignidades, los principios relativos, los *subiecta*, etc. y aprendidas las cien formas, todo el que utilice el Arte debe recurrir a ellos para resolver cualquier *quaestio*, respetando tres pasos: (1) debe realizar la investigación utilizando las preguntas o *regulae*; (2) debe buscar la respuesta en las definiciones de los principios, de los *subiecta* y en las de las *centum formae*; y (3) debe mantener *illaesa* cada definición, es decir, sin modificación¹⁰.

⁷ Cf. *Ars generalis ultima*, I.

⁸ Cf. *Ars generalis ultima*, IV.2.

⁹ Cf. *Ars generalis ultima*, X.12.

¹⁰ Si se le pregunta, p.e., por la bondad del ángel, el *artista* tiene que responder de acuerdo con el significado de “bondad”; si pregunta por la sabiduría del hombre, tendrá que responder según el mismo significado de “bondad” y así sucesivamente respecto de todas las preguntas que pudieran formularse.

En resumen, el Arte luliano es un método que posibilita la exploración racional, organizada y sistemática de cómo las Dignidades divinas, descendiendo por medio de los principios relativos, organizan toda la Creación y la mente del hombre. Desde el punto de vista formal, los componentes del Arte se organizan en los términos básicos (*nomina*), el *alphabetum* y las *figurae*. Estos tres componentes se encuentran en una relación tal que los términos básicos están significados por el alfabeto y distribuidos en una serie de figuras geométricas que facilitan su combinación.

De sigillo

A diferencia de las restantes obras seleccionadas, *De sigillo* ha sido editada en su totalidad por Ruedi Imbach¹¹. La traducción de su título completo es *Tratado acerca del signo de la eternidad, modelo (o ejemplar) de todas las artes y ciencias*. El *De sigillo* es, de acuerdo con la propia declaración del autor, un *ars* que funciona de manera semejante al Arte luliano¹². El contenido de la obra se despliega a partir de la descripción del *sigillum aeternitatis*. El *sigillum* es, pues, una figura geométrica que guarda cierto parecido con las del *Ars magna* y que es útil para conocer todo aquello a lo que se puede acceder por medio de la razón discursiva, esto es, "...todas las cosas pasibles de ser entendidas en tanto que < pueden ser > demostradas por sus causas primeras y propias..."¹³. Estas causas primeras y propias son las razones divinas ejemplares, a las cuales solo puede acceder quien posea la *scientia Dei*, es decir, un conocimiento de Dios; se trata de un conocimiento que no debemos entender como meramente racional, sino más bien un conocimiento por fe. La *scientia Dei* es aquí, en suma, fe en el Dios de los cristianos, pero una tal que se resume en lo que el autor llama "*principium deiforme humanae disciplinae*"¹⁴, al cual podríamos considerar, no sin cierta licencia, como "el credo mínimo de Heymerico" o, cuanto menos, "el credo mínimo para comprender el *sigillum*":

Hoc principium [deiforme humanae disciplinae] est quod Deus omnium artifex est in unitate, veritate et bonitate essentiae, vitae et intelligentiae, purus actus, ad intra per terminos oppositionis relativae personaliter et extra per rationes originales

¹¹ La edición del *De sigillo* está publicada en Ruedi IMBACH-Peter LADNER (eds.), *Heymericus de Campo opera selecta 1*, Freiburg Universitätverlag, 2001, pp. 99-128.

¹² "...per discursum septem artium liberalium, artis Lulli, artis meae, quae dicitur sigillum aeternitatis, et utriusque iuris necnon per auctoritates sacrae paginae" (Florian HAMANN, *Das Siegel der Ewigkeit: Universalwissenschaft und Konziliarismus bei Heymericus de Campo*, Munster, Aschendorf, 2006, p. 311).

¹³ "...omnium intelligibilium per primas et proprias eorum causas demonstrabilium..." (*De sigillo*, 1, p. 99).

¹⁴ Cf. *De sigillo*, 2, p. 100.

*operabilium causaliter terminatus, salvo originali hinc inde ordine confusionem predicabilium prohibente et proprietates rationum essentialium, notionalium et causalium distinguente*¹⁵

Hay tres elementos en este pasaje que pueden tener como fuente alguna de las obras de Llull, a saber, (1) la caracterización de Dios como *actus purus ad intra* y (2) *ad extra*, y (3) la afirmación de que las *rationes originales* se mantienen, valga la redundancia, originales (*salvo originali*) en su actividad causal desde Dios hacia la Creación (*hinc inde*).

En cuanto a los puntos (1) y (2), debemos decir que, en el sistema luliano, Dios es también acto puro, *ad intra* y *ad extra*, aunque no por los mismos motivos que señala Heymerico. De acuerdo con el filósofo catalán, esto es posible por medio de los *correlativa* de las Dignidades divinas, por una parte, y por la acción propia de esas mismas Dignidades, por otra, mientras que el maestro flamenco distingue la actividad divina *ad intra* de la *ad extra* en tanto que la primera es posibilitada por la naturaleza procesual de la trinidad y la segunda, por la acción causal de las *rationes originales*. Por cierto que Llull también sostiene el carácter procesual de la trinidad, pero hay que decir que en la puesta en acto de su Arte, este carácter se descubre por medio de la teoría de los *correlativa*. Por lo demás, si quisiéramos seguir buscando por este camino una decisiva influencia luliana en el *De sigillo*, deberíamos identificar lo que Heymerico llama “*rationes originales*” con las Dignidades lulianas, pero caeríamos en el terreno de la conjetura, porque las que enumera aquí el maestro flamenco (*Unitas, Veritas, Bonitas, Essentia, Vita e Intelligentia*, aunque no parecen estar al mismo nivel de discurso) no son idénticas a los principios absolutos del *Ars magna*.

En lo que hace al punto (3), si nuestra interpretación del pasaje es correcta, la afirmación de Heymerico podría ser una reformulación de la exigencia luliana de mantener *illaesa* cada definición al aplicarla a diferentes niveles ontológicos de la realidad.

Vale la pena mencionar que la exigencia que Heymerico trae al final de lo que hemos llamado su “credo mínimo”, de distinguir las propiedades de las razones esenciales, notionales y causales, también podría ser un elemento de contacto con la filosofía luliana, aunque formulado en terminología albertista. En efecto, la Filosofía –y adviértase que usamos el término en sentido amplio– es, para Heymerico, triple. Se divide en Teología, Metafísica, que es en última instancia una Ontología, y Lógica¹⁶. Esta triple dimensión de la Filosofía está apoyada en la triple dimensión de su objeto, a saber, las razones esenciales divinas, las causales y las notionales. Se trata de un tríptico que alude al universal en Dios, en la naturaleza y en la mente humana y, por con-

¹⁵ *De sigillo*, 3, p. 100.

¹⁶ Cf. *De sigillo*, 3 y 5, pp. 100 y 102-103.

siguiente, a las concepciones del universal *ante rem*, *in re* y *post rem*. Es a la luz de esta triple división que el *ars* de Heymerico entraña un procedimiento teológico, ontológico y lógico al mismo tiempo, como también lo hace el Arte de Lull. Empero, otra vez, estamos en el terreno de la conjetura: nuestras indicaciones sólo pueden abonar el campo para ulteriores intuiciones que no podemos llevar aquí hasta sus últimas consecuencias.

Sea de ello lo que fuere, Heymerico asume que, una vez aceptado este *principium*, *i.e.*, una vez en posesión de esta *scientia Dei*, podemos concebir una “*scibilis participata imago*”¹⁷ a la que se adapten convenientemente las razones divinas ejemplares, y a la cual se pueda utilizar como punto de partida o principio de ulteriores demostraciones. Piensa, pues, que la figura, el *sigillum*, posibilita la unión de fe y razón. Así, valiéndose del célebre versículo de Isaías donde se lee “*nisi credideritis non intelligetis*”¹⁸, asume que el modo de conocer que se abre al ser humano a través del *sigillum* tan solo “es vislumbrado por aquellos que tienen fe en Él, <pues> Él es la fuente de la sabiduría”¹⁹. Asimismo, filósofo e hijo de su tiempo, el “*intelligetis*” que lee Heymerico en la fórmula del profeta es un *intelligere* aristotélico²⁰, *i.e.*, un proceder exclusivamente de acuerdo con la razón discursiva²¹.

En resumen, el *ars* que Heymerico está ensayando trae las verdades separadas por medio de la fe, a una imagen especular, el *sigillum aeternitatis*. No se puede prescindir del *sigillum* porque “ahora vemos por espejo y en enigma y no entendemos nada de manera humana si no es, como dice Dionisio, a través de fantasmas”²², *i.e.*, de imágenes. El *sigillum aeternitatis* es, pues, una figura compuesta por un círculo con un triángulo equilátero en el centro, de modo tal que los ángulos del triángulo coinciden con los límites de la circunferencia. El triángulo, a su vez, está dividido en tres partes de idéntica superficie que conforman tres triángulos menores de diversos colores, a saber, azul el de la izquierda, verde el inferior y rojo el de la derecha. He aquí:

¹⁷ *De sigillo*, 1, p. 99.

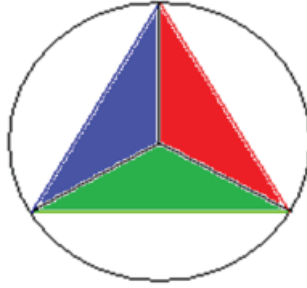
¹⁸ *Is* 7, 9.

¹⁹ “...*apparet aequaliter his, qui fidem habent in illum, id est sapientiae fontem...*” (*De sigillo*, 1, p. 99)

²⁰ “*Et ideo sua [Platonis] idealis doctrina est iuste ab Aristotele reprobata tamquam falsigrapha, id est a verae demonstrationis principiis aberrans seu devia*” (*De sigillo*, 1, p. 99).

²¹ La razón es pues, aquí “...*vim de causa in causatum discursivam depingendo in ea illius exemplaris archetypi quoddam proportionatum intellectui humano ad imaginationem et sensum...*” (*De sigillo*, 2, p. 100).

²² “...*videmus nunc per speculum in aenigmate nihil intelligentes modo humano sine phantasmate dicente Dionysio...*” (*De sigillo*, 2, p. 100).



Sigillum aeternitatis

El círculo del *sigillum* significa la unidad de las *raciones originales*, *i. e.*, *Unitas*, *Veritas*, etc. indistinguibles en Dios, distinguibles sólo por medio del entendimiento. El triángulo completo representa la trinidad divina y la triple división del triángulo significa las tres causas “activas”: *efectiva* (eficiente), *exemplaris* (formal) y *finalis*. Los colores, por su parte, traducen “enigmáticamente” al entendimiento humano las realidades a las que se aplican la Teología, la Metafísica y la Lógica. Así, el azul traduce la esencia divina, el verde, la vida, *i. e.*, todo lo que corresponde a la *scala creaturarum*, y el rojo, los entes de razón. En suma, los colores azul, verde y rojo traducen los objetos de la Teología, la Metafísica y la Lógica, *i. e.*, los esenciales, los causales y los nocionales.

Una vez que el hombre se habitúa, es decir, memoriza y entiende esta figura y descubre en ella los elementos que hemos puesto de manifiesto, puede utilizarla para aprender todas las ciencias accesibles al modo de entender humano y resolver un número ilimitado de problemas. Es por ello que hacia el final del *De sigillo*, Heymerico presenta una serie de treinta y una *quaestiones* extraídas de la *Summa contra gentiles* de Tomás de Aquino, a las cuales da respuesta utilizando su *ars*²³.

Por lo dicho, no podemos aceptar la conclusión de Colomer²⁴, quien afirma que el significado de la figura descansa sobre dos pilares: el contenido doctrinal, por una parte, y la expresión simbólica, por otra, y que mientras

²³ Debe quedar claro que Heymerico no limita el uso de su *ars* a la *Summa contra gentiles*, sino que ejemplifica el poder resolutivo de su *ars* con este texto de Tomás. Debemos recordar, pues, que el autor del *Tractatus de sigillo aeternitatis* se encuentra envuelto en una polémica en la que se debate acerca de si Aristóteles debe ser leído de acuerdo con la interpretación del Aquinate o la de su maestro, Alberto, *i. e.*, la una, podríamos decir, más ortodoxa y la otra, neoplatonizante. Heymerico, como es sabido, se encuentra en esta última posición y su *ars* la refleja de manera especial. Recapitulando: su *ars*, fundado sobre una suerte de “aristotelismo neoplatonizante”, es capaz de responder todas las preguntas que figuran en la *Summa contra gentiles*.

²⁴ Cf. COLOMER, *op. cit.*, p. 85.

el contenido doctrinal estaría fundado en la triple distinción de los órdenes *essentialis*, *notionalis* y *causalis*, que tendría su origen en la filosofía de Alberto Magno, la expresión simbólica, tendría su antecedente inmediato en el *Ars magna* de Llull. Concedemos que la expresión simbólica es de tenor luliano, pero evitando la seducción de las imágenes, hemos visto que también intervienen en su construcción varios conceptos, no sólo símbolos, que podemos asimilar a la filosofía de Llull.

Disputatio

El texto de la *Disputatio*, editado parcialmente por Florian Hamann,²⁵ se encuentra en el Codex Cusanus 106²⁶. Se trata de un escrito de carácter eminentemente teológico y político en el que, como por añadidura, se entremezclan no pocos conceptos filosóficos, que son precisamente los que aquí nos interesan. La obra está estructurada en una sucesión de trescientos argumentos que apuntan a derribar la tesis de la supremacía papal. El orden de los argumentos interesa sobre todo por la importancia que Heymerico parece otorgar a cada prueba en una sucesión progresiva. El orden, en efecto, enunciado por el propio autor, es “...*per discursum septem artium liberalium, artis Lulli, artis meae, quae dicitur sigillum aeternitatis, et utriusque iuris necnon per auctoritates sacrae paginae.*”²⁷ Aquí nos detendremos, por supuesto, en la sección en la que Heymerico aborda el Arte de Llull.

El maestro flamenco expone, pues, los nueve principios absolutos o Dignidades del *Ars magna*, los nueve principios relativos, las nueve *quaestiones* y las *regulae*, la teoría de los *correlativa* y los *subiecta*²⁸.

Antes de dar cuenta de la originalidad de Heymerico en su exposición e interpretación del Arte luliano, debemos llamar la atención sobre algunos de los puntos mencionados. Primero, las *quaestiones* o preguntas generales que presenta el *Ars magna* en su versión ternaria, no son nueve sino diez; segundo, en el léxico luliano el término “*regulae*” designa lo que Heymerico menciona como “*quaestiones*”, mientras que Llull reserva este último término para titular un capítulo del *Ars generalis ultima*, el XI, en el que se formulan preguntas, *quaestiones*, que se pueden responder por medio del Arte. Heymerico, por su parte, desdobra el significado de “*regulae*” en *quaestiones* y *regulae*. Así lo hace, en nuestra opinión, porque para Llull las *regulae* son pronombres interrogativos que determinan la dirección de cualquier

²⁵ HAMANN, *op. cit.*, pp. 265-335.

²⁶ Bernkastel-Kues, Bibliothek des Cusanus-Hospitals, Codex Cusanus 106, 89r-188v. La edición de Hamann comprende los fol. 98v-101v, 106r-110r, 110r-115v, 116rv, 141v, 152rv, 158r-159r, 159r-169r y 169r.

²⁷ Cod. Cus. 106, 158r, p. 311.

²⁸ Cf. Cod. Cus. 106, 106r-106v, pp. 275-279.

investigación en un doble sentido, a saber, tanto por la pregunta que puede ser formulada a partir de ellos como por las respuestas posibles para cada pregunta; al *artista, i.e.*, el lulista, que domina el *Ars magna* puede, así, formular preguntas cuya respuesta sabe de antemano, como si, para decirlo en términos más actuales, trabajara dentro de un paradigma. Con todo, volviendo a la exposición de Heymerico, conviene tener en cuenta que los principios absolutos que presenta siguen la lista de Llull bastante de cerca: *Bonitas, Magnitudo, Duratio, Potentia, Scientia, Virtus, Veritas* y *Gloria*²⁹. Un rasgo original de la exposición del flamenco estriba en la división de las Dignidades en tres ternarios, identificando a las primeras tres con la *essentia*, a las tres siguientes con la *potentia* y las últimas tres con la *operatio*.

En cuanto a los principios relativos, no hay diferencia respecto de la lista de Llull. Las *quaestiones-regulae*, por último, son nueve. La *quaestio-regula* que Heymerico no menciona es “*cum quo*”, que en el *Ars magna* corresponde a la última *regula*, designada –como hemos dicho con la letra K, dividida en dos, K1 y K2.

Presentados los elementos a partir de los cuales se pone en funcionamiento el *Ars magna*, Heymerico introduce la teoría luliana de los *correlativa*, para cerrar la exposición con los nueve *subiecta*. En la exposición del autor estos *subiecta* tampoco difieren en terminología ni significado respecto de los que presenta Llull en su *Ars magna*³⁰.

A modo de colofón, el maestro albertista ensaya, según Colomer, una nueva interpretación del Arte³¹ basada en la proposición 12 del *Liber de causis*: “*Primorum omnium unumquodlibet est in altero secundum modum illius, in quo est*”³². Es interesante señalar aquí que, sin ningún tipo de alusión explícita al *Liber de causis* por parte de Llull, el postulado de que un principio –“absoluto”, debemos agregar– está en cualquier otro de acuerdo con el modo de ese otro, está presente en la filosofía luliana³³. Pensamos, pues, que Heymerico no está ensayando una nueva interpretación, sino dando cuenta de un supuesto que, según él, está detrás del sistema luliano, un supuesto que se basa en el *Liber de causis*, obra que en la primera mitad del s. XV contaba con más aceptación en los ámbitos de enseñanza oficial que el *Ars magna*. Para decirlo con otras palabras, estaría mostrando que, a pesar de la extraña y retorcida terminología de Llull, los fundamentos de su sistema son más ortodoxos de lo que parecen a simple vista. Volviendo a Colomer, con

²⁹ Llull escribe “*Aeternitas vel duratio*” en lugar de “*Duratio*” a secas, “*Potestas*” en lugar de “*Potentia*” y “*Sapientia*” en lugar de “*Scientia*”. A pesar de lo dicho, asumimos que se trata de leves cambios aceptados incluso por el propio Llull en algunas ocasiones, por lo que este detalle de la exposición de Heymerico no merece más que esta nota al pie.

³⁰ Cf. Cod. Cus. 106, 106r-106v, pp. 275-279.

³¹ Cf. COLOMER, *op. cit.*, p. 88.

³² Cod. Cus 106, 108r, p. 281.

³³ Cf. *Ars generalis ultima*, II.1 et passim.

la aplicación de la proposición 12 del *Liber de causis* a los fundamentos del *Ars magna*, lo que hace Heymerico es dar cuenta de que las Dignidades se incluyen mutuamente, de manera tal que la Bondad estaría en la Grandeza al modo de la Grandeza y hasta sus *correlativa* se transformarían. El propio Heymerico da un ejemplo de esta “implosión” que produciría, siempre a juicio de Colomer, la inserción de la proposición 12:

...sicut bonitas in magnitudine est ipsamet Magnitudo, ita bonificativum, bonificabile et bonificare coincidunt cum magnificativo, magnificabile et magnificare et ceteris³⁴

Al analizar esta “nueva interpretación”, Colomer alega que su novedad fundamental, más allá de la forma de la expresión, y de la mezcla de los vocabularios y conceptos de Aristóteles y Llull, estriba en el sentido analógico o análogo y trascendental con el que el maestro flamenco infunde a la doctrina luliana de la conversión de los principios y de los correlativos, la cual, siempre según Colomer, en el *Ars magna* solo se daba en Dios³⁵. Heymerico fundamentaría, así, la identidad convertible de los principios en la analogía trascendental del ser y del uno³⁶, de modo tal que la convertibilidad mutua de los principios y los correlativos se transformaría en una convertibilidad análoga, válida para el ser creado y para el increado³⁷. El modo de exposición de Heymerico produce algunas novedades, no podemos negarlo, pero tampoco podemos dejar de sostener que de acuerdo con Llull, las Dignidades existen en todo lo creado, en toda la *scala creaturarum* como una suerte de marca de fábrica de la divinidad. Son, para decirlo con un término escolástico de pura cepa, los *trascendentales* de la filosofía luliana. En tanto tales están en todos los *subiecta* a su medida y tienen sus *correlativa propria* y *apropriata*, p.e., *Bonitas* tiene sus *correlativa propria*, su *bonificativus*, etc. y sus *correlativa apropiata*, cuando está en la *Magnitudo*, en la *Duratio*, etc. p.e., su *magnificativus*, etc., su *durativus*, etc. La convertibilidad, de acuerdo con Llull, se produce en todos los niveles de la realidad, pero sólo en Dios se puede decir que *Bonitas*, *Magnitudo*, etc. sean *aequales*. Pensamos, por tanto, que Colomer, no Heymerico, confunde en su lectura de la *Disputatio* la *aequalitas* de las Dignidades en Dios con la *aequalitas* en Dios y las criaturas de las posibilidades de los *correlativa propria* y *apropriata* de las Dignidades.

³⁴ Cod. Cus. 106, 108 v, p. 282.

³⁵ Cf. COLOMER, *op. cit.*, p. 88.

³⁶ “Primo quidem identitate et convertibiliter 9 [principia] [...] loquendo de identitate fundata analogía transcendentis et convertibili entis et unius” (Cod. Cus. 106, 106r, 25, p. 275).

³⁷ “Cum ergo dicta principia sint primae dignitates seu nobilitates repertae per analogiam in quolibet ente inter se ratione tertii, in quo identificatur, convertibiles [...] sequitur necessario quod unaquaeque harum dignitatum primitivarum est in aliam modum alterius, in qua est...” (Cod. Cus. 106, 108r, 22, p. 281).

Colliget

El *Colliget* ha sido parcialmente editado por Dragos Calma y Ruedi Imbach³⁸, a partir del único manuscrito que conserva la obra, el mismo que contiene la *Disputatio*, el Codex Cusanus 106³⁹. A juicio de los editores la obra vio la luz en base a tres objetivos: (1) reunir una colección –y de ahí “*Colliget*”– de principios filosóficos y teológicos sobre el derecho divino, el natural y el humano; (2) mostrar que el camino de la salvación está abierto para quienes sigan estos principios y (3) hacer las veces de un *thesaurus* que permitiera comprender las verdades divinas, naturales y humanas. En cuanto a su estructura interna, la obra está dividida en cuatro partes generales con partes intermedias, distinciones y capítulos, y presenta una sistematización relativamente original de los principios de la filosofía tendiente a postular una metafísica del conocimiento que explique los principios del Derecho en sus tres variantes; la obra tiene así una decisiva impronta filosófica y no política como la *Disputatio*, sino jurídica⁴⁰.

Entre los principios filosóficos abordados por el maestro flamenco se encuentran, otra vez, los principios del Arte Iuliano. Heymerico los expone de manera muy similar a como lo había hecho en la *Disputatio*, al amparo de la proposición 12 del *Liber de causis*, dividiéndolos nuevamente en tres ternarios y postulando, otra vez, el sentido analógico de las Dignidades y su mutua convertibilidad⁴¹. Dedicaba también un capítulo a los principios relativos⁴², a los que denomina ahora “*principia entis creati*” y los divide, como también había hecho en la *Disputatio*, en tres ternarios⁴³. Cierra Heymerico su exposición determinando cuáles de los principios relativos corresponden a Dios, a saber, *principium, medium, finis, maioritas, aequalitas, differentia*

³⁸ Dragos CALMA-Ruedi IMBACH, “Heymeric de Campo auteur de un traité de métaphysique. Étude et édition partielle du *Colliget principiorum*”, *AHDLMA*, 80 (2013), 277-423. Dado que aquí citamos pasajes de partes del *Colliget* que aun no han sido editadas, prescindimos de las páginas de la edición y citamos el manuscrito.

³⁹ Bernkastel-Kues, Bibliothek des Cusanus-Hospitals, Cod. Cus. 106, 195r-273 v. Calma e Imbach (ver nota anterior) sólo editaron las secciones del *Colliget* comprendidas en Cod. Cus. 106 195r,1-215v, 246.

⁴⁰ De acuerdo con Rafael Ramis, en el *Colliget* Heymerico entra de lleno en el estudio de la ley natural y su esfuerzo especulativo representa un paso más hacia el establecimiento del iusnaturalismo racionalista que triunfa en los comienzos de la Modernidad (Cf. RAMIS BARCELÓ, *op. cit.*, p. 442).

⁴¹ “*Que novem principia propter originalem unitatis analogicae indivisionem sunt, salva ratione propria, singulorum supra se invicem convertibilia, sicut praenotatum fuit in prima auctoris Libri causarum regula: Primorum quodlibet est in alterutro secundum modum suscipientis...*” (Cod. Cus. 106, 213v, 36-39, p. 402).

⁴² Se trata del capítulo seis de la cuarta *distinctio* de la segunda parte la primera parte general, cf. Cod. Cus. 106, 215r, 156-215v, 216, pp. 411-415.

⁴³ Cf. Cod. Cus. 106, 215 r, 155-171, pp. 412-413.

y *concordantia*. En Dios no puede haber *minoritas* ni *contrarietas*; algo que el propio Llull explica⁴⁴.

Se ha de advertir que si bien hay similitudes, no estamos ante una exposición del sistema luliano, como la que vimos en la *Disputatio*; los principios del *Ars magna* están aquí mezclados con otros tantos, amalgamados por una suerte de acomodamiento, si se nos permite la expresión, de la terminología luliana a la aristotélica⁴⁵. Calma e Imbach insisten sobre este punto. Según ellos, todo el texto del *Colliget* presenta una tendencia a traer juntas las doctrinas de Aristóteles y de Llull; tendencia que –agregamos– está presente también en la *Disputatio*, aunque no como un rasgo sobresaliente. Así pues, al carácter aristotélico o, mejor, aristotelizante, que Heymerico imprime en el *Colliget*, lo combina con la visión de Llull⁴⁶, siendo pues, la del Estagirita y la del filósofo catalán, las doctrinas más utilizadas en la obra. Con todo, estos filósofos no están al mismo nivel: descuella Aristóteles⁴⁷, por supuesto, quien es citado y nombrado muchas veces, mientras que solo hay siete menciones explícitas del *doctor illuminatus*⁴⁸.

Como corolario, Heymerico ensaya una curiosa combinatoria, basada en la identidad convertible de las Dignidades, los *relativos* y otros principios:

...*prima veritas est una, bona, magna, aeterna, potens, sciens, volens, virtuosa et gloriosa, principiens, mediens, finiens, maior, aequalis, differens et concordans, efficiens, forma et finis*⁴⁹.

En el pasaje, Heymerico subordina a *Veritas*, que refiere a Dios en tanto “*prima veritas*”, todas las restantes Dignidades, los principios relativos que se aplican a Él y las tres causas activas que ya encontramos en *De sigillo*, eficiente, formal y final. Un poco más adelante, agrega a estos veinte principios uno más, *memoria*, para conformar un total de veintiún principios que, al ser combinados, dan un total de trescientas doce verdades predicables de Dios⁵⁰. Se trata de un número arbitrario, que no sale directamente de ninguna de las fórmulas combinatorias del *Ars magna*⁵¹.

⁴⁴ Cf. *Ars generalis ultima*, IX.1.

⁴⁵ Cf. Cod. Cus. 106, 215r, 175-215v, 215, pp. 413-415.

⁴⁶ Véase especialmente Cod. Cus. 106, 215r, 156-215v, 216, pp. 412-415.

⁴⁷ Heymerico, siguiendo a Aristóteles, considera la Metafísica como una ciencia de los primeros principios, con especial atención al principio de no contradicción, al que, por cierto, dedica toda la segunda parte general del *Colliget*.

⁴⁸ Cf. Dragos CALMA-Ruedi IMBACH, “A fifteenth-century metaphysical treatise: preliminary remarks on the *Colliget principiorum* of Heymericus de Campo”, *Przegląd Tomistyczny*, t. XIV (2008), 231-277, esp. pp. 257-258.

⁴⁹ Cod. Cus. 106, 220v, 34-36, p. 91.

⁵⁰ Cf. Cod. Cus. 106, 221r, 7-11, p. 91.

⁵¹ En el *Ars magna* hay dos tipos de combinaciones, binaria y ternaria, a la que en sentido estricto no deberíamos llamar “combinación”. Cada una de estas combinaciones tiene

Por último, consciente su deuda con Lull, Heymerico expone el simbolismo del número 9, alegando que es el número perfecto, cosa que se puede comprobar, por una parte, *inductive* por el número de los principios absolutos, de los relativos, de los *subiecta*, de los accidentes y de las *quaestiones* del Arte luliano y, por otra, *deductive*, porque la trinidad divina, que es el orden originario, al volverse sobre sí misma en una suerte de reduplicación, origina el nueve como número “*circulariter et ita inaddibilter perfectum*”⁵². De este simbolismo es consciente también el propio Lull, y ésta es la razón por la que los estudiosos del pensamiento luliano han aceptado la denominación común de “período ternario” para englobar los textos de su última producción, en la que los términos básicos del *Ars magna* están dispuestos en número de nueve.

El *Colliget*, afirma Colomer, presenta la culminación del lulismo de Heymerico y su plena inserción en la síntesis metafísica que está elaborando⁵³. Se trataría, para decirlo con pocas palabras, de la asimilación más acabada de las doctrinas lulianas de los principios, absolutos y relativos, y de los correlativos, a la metafísica ejemplarista del maestro flamenco. En este caso no podemos disentir de la evaluación de Colomer, tan solo debemos agregar un dato que él no considera: en el *Colliget*, Heymerico reafirma y deja clara su adhesión a otro postulado luliano de largo alcance al que hemos aludido en la sección 2, el que reza que nada en el universo puede permanecer ocioso⁵⁴.

Centheologicon

Al igual que el *Colliget*, el *Centheologicon* no ha sido editado sino de manera parcial⁵⁵ y transmitido por una sola fuente textual, se trata el ms. 11571-75 (2177) de la Bibliothèque Royale de Bruselas⁵⁶. En el *Incipit* de la

una fórmula particular que se aplica a la confección de la tercera figura y a la de la *tabula*, respectivamente. Dado que, *causa brevitatis*, no podemos exponer aquí estas fórmulas y sus consecuencias, cf. *Ars generalis ultima*, II.3, V *et passim*. También cf. Erardo PLATZECK, “La combinatoria luliana un nuevo ensayo de exposición e interpretación de la misma a la luz de la filosofía general europea. 2ª Parte”, *Franziskanische Studien*, 34 (1952), 377-407; BONNER, *op. cit.*, pp. 144-150).

⁵² Cf. Cod. Cus. 106, 232v, 3-22, p. 91.

⁵³ Cf. COLOMER, *op. cit.*, p. 92.

⁵⁴ “*Quartum principium est, quod nichil est otiosum aut vacuum in natura eo, quod otium abnegator ab actu et vacuum a potentiali actu coniuncta*” (Cod. Cus. 106, 409v, 1-2, p. 258).

⁵⁵ La edición crítica de Giovanna Bagnasco se encuentra actualmente en prensa.

⁵⁶ Ms. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), fol. 1va-74vb. El capítulo 9, dedicado a Ramon Lull fue editado por Ruedi IMBACH, “*Theologia Raymundi Lulli memoriter epylogata*”, *Estudios Lulianos*, XXIII (1979), 185-193, ver esp. pp. 188-190. En un trabajo posterior, Imbach editó y publicó la tabla de contenidos y algunos pasajes de los capítulos 14, 15 y 16, titulados “*Theologia cuiusdam mystici theologi ignoranter docta*”, “*Theologia eiusdem coniecturaliter unitrina*” y “*Theologia eiusdem geometrica*” (9va-llrb) y dedicados, como es evidente, a Nicolás de Cusa, cf. Ruedi IMBACH, “Das *Centheologicon* des Heymericus de Campo und die darin enthaltenen Cusanus-Reminiszenzen: Hinweise und Materialien”, *Traditio*, 39 (1983), 466-477.

obra se lee “*Hic incipit primus Centheologicon quidem tractatus continens centum theologias*”, y efectivamente el texto contiene la exposición de ciento una teologías diferentes ordenadas en ciento un capítulos. Afortunadamente, el que a nosotros nos interesa, el capítulo 9, dedicado a Llull, o mejor, a lo que Heymerico considera la teología de Llull, fue editado por Imbach en 1979⁵⁷.

El título del capítulo 9 es “*Theologia Raymundi Lulli memoriter epylogata*” que es dable traducir como “Teología de Ramon Llull, compendiada (o resumida) de memoria”. Tenemos, pues, desde el comienzo, algunos elementos que nos permiten adelantarnos respecto a qué encontraremos en el texto: primero, no la filosofía o el Arte de Llull sino su teología; segundo, esta teología así presentada por el maestro flamenco está resumida (*epylogata*) y tercero, la teología que leeremos en el texto está resumida de memoria (*memoriter*). Este último detalle, sobre todo, nos lleva a confirmar que Heymerico no solo no era un mero lector de las obras de Llull, sino que las había estudiado y, al menos hasta cierto punto, llegó a dominar el Arte luliano en su forma más pura y de manera tan acabada como para poder exponerlo “de memoria”. Por lo demás, del “*memoriter*” se infiere también, que el autor no ha leído –o mejor, releído– recientemente las obras de Llull que exponen su teología y que ahora pretende resumir; la cuestión en torno del momento en que Heymerico estudió las doctrinas de Llull importa sobre todo porque entre los cerca de veinte años que separan el *De sigillo*, *Disputatio* y *Colliget*, por una parte, y el *Centheologicon*, por otra, no hay ninguna obra del flamenco que revele una decidida influencia del filósofo catalán. Es interesante recordar, en este sentido, que el contexto de redacción del *Centheologicon* es muy diferente del de las obras anteriores: Heymerico está consolidado como profesor y funcionario en el marco de una nueva universidad, la de Lovaina, baluarte de la *via antiqua*⁵⁸. Así pues, el *Centheologicon* no es una obra de combate como la *Disputatio* o el *Colliget*, ni tan original como el *De sigillo*. Presenta más bien la forma de un manual concebido y escrito por un intelectual consagrado. Es por esto que, en nuestra opinión, su exposición de la “*theologia Raimundi Lulli*” es de carácter más bien neutro.

El capítulo 9 comienza, pues, con una exposición de las Dignidades divinas presentadas como propiedades comunes que se predicán del ente increado y de todo (*ens increatus et universitas*⁵⁹); se trata, nuevamente, de los nueve principios absolutos del *Ars magna* en su período ternario: *Bonitas*, *Magnitudo*, *Potentia*, *Sciencia*, *Voluntas*, *Virtus*, *Veritas* y *Gloria*. Es interesante notar que la enumeración de las Dignidades, cuyos nombres presentan leves variaciones respecto de los utilizados por Llull, es idéntica a la que se lee en

⁵⁷ Ver nota anterior.

⁵⁸ Cf. Marteen HOENEN, “Academic and Intellectual Life in the Low Countries. The University Career of Heymeric de Campo (t 1460)”, *Recherches de Théologie ancienne et médiévale*, 51 (1994), 173-209, esp. pp. 191-196.

⁵⁹ Cf. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 6vb, 2, p.188.

Disputatio. Esto da cuenta de que si Heymerico hizo algunos cambios en el vocabulario luliano, los mantuvo, cuanto menos, desde la redacción de aquella obra *circa* 1435 y el *Centheologicon*, en 1454. Anuncia además, como en la *Disputatio* y en el *Colliget*, que las Dignidades son convertibles circularmente y que cada una de estas está dividida nocialmente, *i.e.*, por medio de la razón, en tres correlativos, a los que llama “*termini correlationis*” y solo los menciona como el “-ibile”, el “-tivum” y el “-are”⁶⁰. A continuación se exponen los principios relativos. En tercer lugar Heymerico presenta los nueve *subiecta*. No se le escapa al autor que estos son los elementos que cualquiera que pretenda manejar el *Ars magna* debe conocer y aceptar para poder proseguir con su aprendizaje. Puntualmente, el autor deja en claro –y se ha de decir que aquí piensa de manera muy ortodoxa en términos lulianos– que estos son los principios o “*veritates esenciales*” que constituyen el aspecto más teórico del Arte⁶¹. Expone, por último las “*quaestiones*” o “*regulae comunes*” (expresiones que ahora utiliza como sinónimas) que el Arte de Llull permite plantear. Se ha de advertir que, a diferencia de lo que ocurría en la *Disputatio*, aquí aparecen no nueve “*quaestiones*” sino diez. La pregunta que no aparecía en la *Disputatio* era “*Cum quo*”, porque junto con la inmediatamente anterior, “*Quomodo*”, está designada en el *Ars magna*, como hemos dicho, con la misma letra, K, divididas en K1 y K2.

Una vez que ha expuesto todos estos componentes del Arte, Heymerico da un ejemplo muy resumido y poco detallado de cómo se utiliza, aplicando la Dignidad *Bonitas* a todas las *regulae* o preguntas. Se adivina en el ejemplo de Heymerico un conocimiento de cada una de las *regulae* y sus *species*⁶². Al finalizar su ejemplificación, Heymerico presenta la lista numerada de las *centum formae*⁶³. La lista es idéntica a la del *Ars generalis ultima* y, por extensión, a la del *Ars brevis*. Heymerico nos da, así, hacia el final del capítulo más muestras de su objetivo, que no parece ser otro que el de exponer con abierta neutralidad la “*theologia Raimundi Lulli*”, pues una y otra vez se remite a “*Raymundus*” como el autor de lo que está presentando.

No podemos dejar este texto sin prestar atención a un último detalle: hasta aquí Heymerico no ha expuesto la “*theologia*” de Ramon Llull, sino su Arte, resumido pero bastante completo, ni más ni menos. En el último párrafo, con todo, escribe, parafraseando la definición de la *forma* n° 80, “*Theología*”, del *Ars generalis ultima*, que Ramon concibe a la Teología como aquella ciencia con la que el hombre habla de Dios, y que, teniendo en cuen-

⁶⁰ Cf. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 6vb, 7, p. 188.

⁶¹ “...*essenciales horum veritates sua apprehensione simplici conspiciens, taliter conceptas actu componente et dividente discernens, sicque disceta suo motu discursivo ad invicem confrens atque ita sillogisticè collatas de iudicio speculativo in practico artificiosè extendens...*” (Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 6vb, 15-19, p. 188).

⁶² Cf. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 7ra. 32-7rb 63, pp.188-189.

⁶³ Cf. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 7rb, 72-114, pp. 189-190.

ta lo expuesto, *i.e.*, las Dignidades, los principios relativos, los *subiecta*, las *regulae* y las *centum formae*, se ha de entender que la “*theologia Raymundi Lulli*” no excede en su forma o modo de conocimiento a ninguna otra *ars*, en tanto que comienza con la enseñanza de los mismos principios. Heymerico es consciente, pues, de haber expuesto una “*theologia*” que no deja lugar al misterio⁶⁴.

Conclusión

A partir de lo dicho, podemos calificar a Heymerico de lulista, pero no nos parece correcto que este calificativo se le otorgue sólo por haber insertado algunos de los principios de Lull en su propio sistema. De hecho, sólo podríamos llegar a esta conclusión si nos atenemos a dos de las cuatro obras estudiadas. En efecto, en *De sigillo* y *Colliget* Heymerico no expone el *Ars magna* o sus componentes, tan solo utiliza algunos de sus principios como parte integrante de su *ars* o de su metafísica respectivamente. Con todo, no se nos escapa que hay considerables diferencias en una y otra obra en cuanto al uso de la filosofía luliana: en *De sigillo*, los conceptos lulianos son combinados principalmente con elementos propios de la escuela albertista y en *Colliget*, recordemos, esos conceptos son adaptados a la terminología aristotélica. Así pues, si tanto *De sigillo* como *Colliget* son obras concebidas por una *forma mentis* neoplatónica, la primera está redactada en clave albertista y la segunda en clave aristotelizante; de un aristotelismo más bien formal, sin embargo, con marcados dejos neoplatónicos y albertistas pero aristotelismo al fin. Muy otra es la situación de *Disputatio* y *Centheologicon*. En efecto, la primera de estas obras, aunque nacida y concebida en la misma época que *De sigillo* y *Colliget*, presenta algunas características que hacen más transparentes los elementos lulianos ínsitos en ella. Se distinguen y exponen los componentes del *alphabetum* del *Ars magna* con cierto detalle, como si el autor quisiera presentarlos, por así decir, sin contaminación. Con todo, es en la *Disputatio* donde Heymerico presenta por primera vez lo que hemos llamado, siguiendo a Colomer, su “nueva interpretación del Arte luliano” basada en la proposición 12 del *Liber de causis*. Se trata de una lectura neoplatónica a ultranza del *Ars magna* que hace de la *Disputatio* un texto de transición, si es que se nos permite leerla como en una sucesión entre *De sigillo* y *Colliget*, pues en *Colliget*, los principios de esa “nueva interpretación” vuelven a aparecer, pero no son puestos en un lugar central. El *Centheologicon*, por último, es semejante a un manual escolástico de los muchos que circulaban en los ámbitos universitarios. A través del lenguaje inusualmente magro de la obra, se vislumbra desde el comienzo una clara intención por parte de Heymerico de exponer el Arte luliana, no de interpretarlo. Así pues, debemos afirmar

⁶⁴ Cf. Bruxelles, Bibliothèque Royale, 11571-75 (2177), 7rb, 119-126, p. 190.

que el maestro flamenco es un lulista, pero que lo es en un doble sentido: por dar cabida en su filosofía a algunos elementos de la filosofía luliana y por exponer y explicar el funcionamiento del *Ars magna*, de manera clara y sin interpretaciones propias. Si quisiéramos decirlo con otras palabras, diríamos que en *De sigillo*, *Colliget* y en menor medida en *Disputatio*, Heymerico se muestra como un lulista ecléctico, que utiliza los principios del *Ars magna* junto con aquellos extraídos de otras tradiciones, mientras que en *Centheologicon*, como un lulista ortodoxo.

Fecha de recepción: 5 de febrero de 2018

Fecha de aceptación: 4 de mayo de 2018